



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2023-MPHy

Caraz, 31 de julio del 2023

**VISTOS:** La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que prueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”; el Informe N° 0343-2023-MPHy/06.31, de fecha 24 de julio del 2023, de la Jefe de la Unidad de Potencial Humano; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 31 de julio del 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6º de la norma antes citada, señala “El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal”; asimismo, el numeral 6) del Artículo 20º de la norma antes mencionada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva “NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS”, cuyo objetivo de la presente Directiva es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1., de la citada norma establece: “**Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación:** *Está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado. Los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación. La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad*”;



Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1., de la norma en mención indica: **"Elección del representante de los servidores:** *Los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles". En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho";*

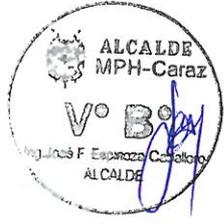
Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1., de la norma aludida precisa **"Funciones del Comité de Planificación de la Capacitación:** *(i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la presente Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad; (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad; (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la presente Directiva";*

Que, la Directiva aprobada establece en el numeral 4) el alcance de la norma antes citada, señalando que están sujetas todas las entidades públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordado con el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1023. También están sujetos al cumplimiento, los servidores civiles comprendidos en los regímenes de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; a los contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y de manera supletoria, a las carreras especiales de acuerdo a Ley;

Que, mediante el Informe N° 0343-2023-MPhy/06.31, de fecha 24 de julio del 2023, emitido por la Jefe de la Unidad de Potencial Humano, se dirige al Gerente de Administración y Finanzas, teniendo en cuenta la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS", sugiere que el Comité de Planificación de la Capacitación 2023 - 2025 se conforme de la siguiente manera: a) El/la jefe/a de la Oficina de Potencial Humano, quien preside el comité; b) El/la Gerente/a de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de miembro; c) El/la Gerente/a de Desarrollo Humano y Bienestar Social órgano de línea, en representación de la Alta Dirección en calidad de miembro; es así que la conformación del comité de Planificación de la Capacitación 2023 - 2025 se oficializa a través de una resolución del titular de la entidad; por lo que se solicita que se emita dicho acto resolutivo;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 31 de julio del 2023, se dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, conforme al documento adjunto;

Estando de conformidad con la Ley del Servicio Civil, aprobada por el Ley N° 30057; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto





Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas"; y las consideraciones expuestas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el **COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, en el marco de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, para el periodo del 2023 – 2025, el mismo que estará integrado por:

<b>PRESIDENTE</b>	JEFE DE LA UNIDAD DE POTENCIAL HUMANO
<b>MIEMBRO</b>	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
<b>MIEMBRO</b>	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga o contravenga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Potencial Humano, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y áreas competentes, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas ([www.municaraz.gob.pe](http://www.municaraz.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución conforme a ley, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
  
Ing. José F. Espinoza Caballero  
ALCALDE

